

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, diciembre primero (1) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0027200

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: IVAN DARIO AGUIRRE VILLA

Demandados: COLPENSIONES

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, se **INADMITE LA DEMANDA**, y se conceden **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la parte demandante para que entre a adecuarla, so pena de su rechazo, en los siguientes puntos:

- 1. Deberá el demandante, acreditar que, al presentar la demanda, simultáneamente envío por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presentó el escrito de subsanación, ello en los términos del Decreto 806 de 2020.
- 2. Deberá el demandante aportar los correos electrónicos de todas y cada una de las personas que deberán ser citadas y vinculadas al proceso, ello en los términos del Decreto 806 de 2020

Por otro lado, con base en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería jurídica, al **Dr. NORBEY ANDRES VIDALES**, portador de la **T.P.349.111** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Denis